



## **FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/009/2016 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES Y BOTELLAS DE AGUA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil dieciséis, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/009/2016** relativa a la adquisición de garrafones y botellas de agua, bajo la modalidad de contrato abierto, integrado por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Director Administrativo; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales y área solicitante; **LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo: -----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con los puntos décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero y demás relativas y aplicables de las bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

### **FALLO**

**PRIMERO.-** Con el objeto de verificar que la adquisición de garrafones y botellas de agua, bajo la modalidad de contrato abierto se realice en sujeción con los requerimientos exigidos por la convocante el área usuaria, con apoyo en los puntos noveno, décimo, undécimo y décimo segundo de las bases, procedió al análisis de las proposiciones presentadas para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato a la mejor propuesta, verificándose lo siguiente:-----

**A.-** Que la empresa participante **PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, cotiza de manera integral las partidas 1 y 2, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas, ocupando su propuesta económica el segundo lugar en precio.---

**B.-** Que el participante **C. FARID IMANI RAMOS**, cotiza de manera integral las partidas 1 y 2, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas, ocupando su propuesta económica el primer lugar en precio.-----

**SEGUNDO.-** Que valorado el dictamen técnico del área usuaria así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de garrafones y botellas de agua,



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/009/2016 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES Y BOTELLAS DE AGUA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

bajo la modalidad de contrato abierto, conforme a los siguientes montos:-----

Al participante **C. FARID IMANI RAMOS**, se le adjudican de manera integral las partidas 1 y 2, haciendo un total para la cantidad mínima obligatoria de **\$249,499.00** (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado tasa 0%.-----

**TERCERO.-** Se apercibe a la empresa adjudicada a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CUARTO.-** Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

**QUINTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/009/2016** relativa a la adquisición de garrafones y botellas de agua, bajo la modalidad de contrato abierto, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----

**POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA**

**C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**  
Director Administrativo



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/009/2016 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GARRAFONES Y BOTELLAS DE AGUA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**

Subdirector de Recursos Materiales y  
área solicitante

**LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME**

Representante de la Dirección Jurídica y  
Consultiva

**L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**

Jefa del Departamento de Licitaciones